



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3374** M.S.-
R.U. N° 2536294

PARANA, **11 AGO 2021**

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de ONCE MIL (11.000) ATRACURIO 50mg. ampollas x 5 ml ampolla; o en su defecto PANCURONIO 2 MG/ 2 ML. ampolla o PANCURONIO 4 MG/2ML, TREINTA Y DOS MIL (32.000) ampollas o VECURONIO 10 mg/10 ML AMPOLLA, NUEVE MIL (9.000) ampollas o ROCURONIO 50 MG/ 5 ml. ampolla DIEZ MIL (10.000) ampollas, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que la medicación en cuestión será utilizada en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías, las cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO (politraumatizados, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, hemorragias, entre otras), además de utilizarse en los quirófanos de todos los efectores;

Que tanto en las camas de UTI como en las Unidades de atención de pacientes críticos se utilizan estas drogas;

Que a fs. 07 obra Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO;

Que a fs. 49 obra Acta de Apertura de Propuesta confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, de la que surge que se invitaron a cotizar a ONCE (11) firmas del rubro, presentando su oferta la firma: DROGUERIA VARADERO S.A. y VI FARMA S.R.L.;

Que la misma fue analizada por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, a fs. 52 de autos;

Que a fs. 58 obra Acta de Adjudicación del COES aconseja adjudicar a la oferta correspondiente a la firma VI FARMA S.R.L. el Renglón N°01: La cantidad de ONCE MIL (11.000) unidades de ATRACURIO BESILATO 10mg/ml (50mg/5ml) ampollas presentación caja por 50 ampollas, Laboratorio: GOBBI, Certificado ANMAT N° 48.120, a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 732,00) y total de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 8.052.000,00), en virtud de dar cumplimiento a la Ley 9353 "compre entrerriano" (modificada por la Ley N° 10.809) ante el pedido de dicho beneficio de la mencionada Ley conforme surge a fs. 43 y habiendo dado cumplimiento a los requisitos de Artículo 1° inciso a), b), c) y d) de la mencionada Ley con la presentación de: Constancia de Inscripción de Registro de Proveedores de Entre Ríos, Constancia de Inscripción en AFIP, Constancia de Inscripción en ATER, Certificado de Libre Deuda de ATER, Constancia de Inscripción en la Municipalidad de PARANA, y acreditación de Radicación no menor a 3 años en la Provincia, mediante la presentación de fotocopia de Contrato Social con fecha de creación el día 30/12/15 inscripto en la DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE ENTRE RIOS el día 22/06/16 según consta a fs. 56



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R.U. N° 2536294

3374

M.S.-

vta., Resoluciones de habilitación emitidas por este Ministerio de Salud N° 2897/14 MS. N° 3450/16 MS., 968/19, considerando además lo informado a fs. 88 por la DIRECCION DE CONTRATACIONES:"... de la comparación de los precios unitarios surge que la diferencia entre el precio ofrecido por dicha firma solicitante y las demás ofertas no supera el 5% y en relación a su comparación con el precio de la referencia de plaza, se indica que el precio cotizado es inferior al del Acta Compromiso del Ministerio de Salud de la Nación incluyendo el IVA, la cual tiene vigencia hasta Octubre de 2021 inclusive, dando cumplimiento así al Artículo 1° inciso e) Ley N° 9353

Que asimismo, aconseja descartar la oferta correspondiente a la firma DROGUERIA VARADERO S.A. en virtud de la aplicación de la Ley N° 9353 "compre entrerriano" (modificada por la Ley N° 10.809 B.O.) considerando que la firma VI FARMA S.R.L. cumple con todos los requisitos fijados en dicha Ley como se indica en el apartado A);

Que a fs. 95 interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP – Artículo 26º inciso h), Artículo 27º inciso c), apartado b) punto 9º) y Decreto 795/96, Artículo 5º inciso 9), Artículo 132º inciso b), Artículo 133º, Artículo 142º punto 10) Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 368/2020 GOB, prorrogado por el Decretos N° 496/2020 GOB , N° 521/2020 GOB, N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE. y ampliado por el Artículo 1º del Decreto N° 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1º del Decreto N° 1301/20 MS; 1890/20 MS. y 2581/20 MS y concordantes.; Resolución Conjunta 1/2020 -APN-SCI, DECNU 2020 – 260- APN- PTE. Decreto N° 361/20 MS. prorrogado por Decreto N° 304/21 MS. y DECNU – 2021 – 167- APN- PTE. Decreto N° 854/21 MS. Decreto N° 1167/21 MS. y cdtes., Ley 9353 modif. Ley 10809, Resolución N° 1109/20 MS.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra de ONCE MIL (11.000) ATRACURIO BESILATO (10mg/ml) 50mg./5 ml ampollas, necesarios para ser utilizados en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1º DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID – 19) Decreto N° 361/20 MS, prorrogado por Decreto N° 304/21 MS, Resolución N°



Gobierno de Entre Ríos

3374

RESOLUCION N°
R.U. N° 2536294

M.S.-

633/20 MS, entre este Ministerio de Salud y la Firma VI FARMA S.R.L., CUIT 33-71599672-9, por el monto de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 8.052.000,00).-

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la oferta de la firma VI FARMA S.R.L. el Renglón N°01: La cantidad de ONCE MIL (11.000) unidades de ATRACURIO BESILATO 10mg/ml (50mg/5ml) ampollas presentación caja por 50 ampollas, Laboratorio: GOBBI, Certificado ANMAT N° 48.120, a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 732,00) y total de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 8.052.000,00), en virtud de lo expresado en los considerandos presente texto legal.-

ARTICULO 3°.- Descartar la oferta correspondiente a la firma DROGUERIA VARADERO S.A. en virtud de la aplicación de la Ley N° 9353 "compre entrerriano" (modificada por la Ley N° 10.809 B.O.) considerando que la firma VI FARMA S.R.L. cumple con todos los requisitos fijados en dicha Ley como se indica en el apartado A).-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 30 -SP 00 -PY 00 -AC 02 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 14 -SF 5307 -I 2-PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a realizar la Orden de Pago y al DEPARTAMENTO TESORERÍA a realizar el pago pertinente, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-

pg.-